

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5381

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) EXÍMESE a los vecinos afectados por el cambio de nombre de su calle del pago de los trámites correspondientes al cambio de domicilio por actualización .-

Art. 2º) El Municipio se hará cargo de girar dichos importes ante la autoridad que corresponda en el orden nacional y reglamentará el procedimiento a adoptar y la imputación presupuestaria de los gastos que se demanden.-

Art. 3º) Los vecinos que se domicilian en la calle que cambia de nombre tendrán un plazo de 30 (treinta) días corridos de la promulgación de la presente Ordenanza respectiva para efectuar el cambio de domicilio en forma gratuita.-

Art. 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-